MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS16

Al contestar, cite este número

Radicado N°:2026335030406743-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV08-BR16-BASPC16-ESMBAS16-29.61

Yopal - Casanare, 21 de septiembre de 2026

Señor Teniente Coronel
YEINSON NIEVES PARDO
Director Central Administrativa Y Contable Regional Yopal
Kilómetro 7 AV Marginal de la Selva
Yopal, Casanare.

Asunto: Solicitud adición al contrato Nº 221-MC-ESMBAS16-2026

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Teniente Coronel Director CENAC Yopal, autorice a quien corresponda realizar adición al contrato Nº 221-MC-ESMBAS16-2025, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA LA VIGENCIA 2026, según ejecución presupuestal a la fecha; así:

Nº CONTRATO	VALOR INICIAL	VALOR EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR ADICIONAR
221-MC-ESMBAS16-2026	$ 25.000.000,00	$ 24.990.524,23	99%	$ 12.500.000,00

Lo anterior con el fin de garantizar la continuidad del suministro a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud adscritos a la Regional Nº 8 y la adecuada ejecución del presupuesto asignado.

Respetuosamente,

Dra. Paola Margarita Cardona Montes
R.M. 15712
Oficial del Ejercito

Teniente Coronel. PAOLA MARGARITA CARDONA MONTES
Directora Regional N° 8 Yopal

Elaboró: SV. MONICA ADRIANA PINTOR RAMIREZ
Supervisor Contrato Nº 221-MC-ESMBAS16-2026

ESM BAS16



Neiva, 07 de septiembre 2026

Señores
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16

ASUNTO: Autorización de adición contrato 221-MC-ESMBAS16-2026

Yo, **MARLEN YANETH GOMEZ SANCHEZ** con cédula de ciudadanía No. **1075219651**, de Neiva Representante Legal de la empresa **COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS, DE ODONTOLOGIA Y LABORATORIO CLINICO NEIVA S.A.S** con **NIT 900923368 ACEPTO la adición del** contrato 221-MC-ESMBAS16-2026, por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (12.500.000)** para la vigencia del año 2026, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA LA VIGENCIA 2026"**

Atentamente;

MARLEN YANETH GOMEZ SANCHEZ
Representante Legal
Cedula No. 1075219651 EXP 13-04-2005
CEMINSUMOS SAS
NIT 900923368
ceminsumos@gmail.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ASPC No. 16 "ST WILLIAM RAMIREZ"
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026335001269441** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV08-BR16- BAS16- ESMBAS16.

Yopal, Casanare, 7 Septiembre de 2026

CEMINSUMOS SAS
R/L. MARLEN YANETH GOMEZ SANCHEZ
CONTRATISTA

Asunto: Solicitud aceptación adición CONTRATO No 221-MC-ESMBAS16-2026

Por medio de la presente me permito solicitar al contratista **CEMINSUMOS SAS S.A.S NIT. 9009233368-0**en calidad de CONTRATISTA DEL CONTRATO No 205-MC-ESMBAS16-2026, OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA LA VIGENCIA 2026". Su aprobación para la adición por valor de $ **12.500.000** (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE) al contrato No 221-MC-ESMBAS16-2026; en las mismas condiciones pactadas dentro del contrato.

Respetuosamente,

Sargento Viceprimero. MONICA ADRIANA PINTOR RAMIREZ
Supervisora contrato

ESMBAS16

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADICIÓN N.° 01 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N.° 221-MC-ESMBAS16-2026.

Yopal (Casanare), 24 de septiembre de 2026.

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Sanidad Ejército – Establecimiento de Sanidad Militar BASPC16 Yopal (Casanare), en su calidad de unidad centralizadora, y los Establecimientos de Sanidad Militar de los departamentos de Casanare y Arauca, requieren garantizar la continuidad del suministro de pañales desechables y pañitos húmedos destinados a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. En este contexto, se evidencia la necesidad de realizar la Adición N.° 01 a la ACEPTACIÓN DE OFERTA N.° 221-MC-ESMBAS16-2026.

La modificación se fundamenta en la ejecución presupuestal del contrato, cuyo valor inicial asciende a VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE. De acuerdo con la solicitud presentada por la supervisión, a la fecha se registra un valor ejecutado de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($24.990.524,23), equivalente al 99% de ejecución. En consecuencia, resulta necesario disponer de recursos adicionales para garantizar la continuidad del suministro durante la vigencia 2026.

Los pañales desechables y pañitos húmedos constituyen elementos requeridos para la atención de usuarios y beneficiarios del subsistema de salud adscritos a la Regional Nº 8. Por lo tanto, la adición de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00) M/CTE resulta necesaria y oportuna para asegurar la continuidad del suministro y evitar afectaciones en la atención de los usuarios, manteniendo las condiciones inicialmente pactadas.

Que la Ley No. 352 de 1997, en su artículo 11, dispone que la Dirección de Sanidad del Ejército (DISAN) funcionará bajo la orientación y control de la Dirección General de Sanidad Militar, teniendo como objeto administrar los recursos para el funcionamiento de la DISAN EJC y sus Establecimientos de Sanidad Militar en todo el país. En concordancia con este mandato, la presente adición se orienta a garantizar la continuidad de los bienes requeridos para la atención de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Que el Ministerio de Defensa Nacional delegó unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones a través de la Resolución No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022.

Que mediante Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras.

Que mediante Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 se modificó parcialmente el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras.

Los Establecimientos de Sanidad Militar centralizados por la CENAC REGIONAL YOPAL requieren contar con los bienes y servicios necesarios para garantizar la atención integral en salud durante la vigencia 2026. En este marco, el contrato cuyo objeto corresponde al suministro de pañales desechables y pañitos húmedos permite atender una necesidad concreta de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar de los departamentos de Casanare y Arauca.

Con el propósito de garantizar una adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, se evidencia la necesidad de realizar la Adición N.° 01 a la ACEPTACIÓN DE OFERTA N.° 221-MC-ESMBAS16-2026. La modificación presupuestal tiene como finalidad exclusiva incorporar recursos adicionales al contrato para continuar con el suministro de pañales desechables y pañitos húmedos durante la vigencia 2026.

La presente adición se fundamenta en los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, tales como la buena fe, la transparencia, la economía, la responsabilidad, la continuidad del servicio y la prevalencia del interés general. En el ámbito de la sanidad militar, resulta necesario asegurar que los Establecimientos de Sanidad Militar cuenten con los recursos contractuales suficientes para atender oportunamente las necesidades de los usuarios y beneficiarios.

En consecuencia, la incorporación de recursos adicionales al contrato permite garantizar la continuidad del suministro, evitando su interrupción antes de la finalización de la vigencia contractual. Lo anterior contribuye a mantener la oportunidad en la atención de los usuarios y beneficiarios, así como a optimizar los recursos presupuestales disponibles para la prestación de los servicios de salud.

De acuerdo con la solicitud formal presentada por la Directora Regional N.° 8 Yopal, Teniente Coronel PAOLA MARGARITA CARDONA MONTES, y la supervisión del contrato, el valor inicial de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE presenta una ejecución de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($24.990.524,23), equivalente al 99% del valor contractual. La solicitud busca adicionar DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00) M/CTE para garantizar la continuidad del suministro.

Lo anterior evidencia un alto nivel de ejecución del presupuesto inicialmente asignado al contrato. En consecuencia, se requiere contar con recursos adicionales que permitan atender la necesidad identificada y mantener la continuidad del suministro de pañales desechables y pañitos húmedos para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares durante la vigencia 2026.

Es importante reconocer los objetivos específicos que orientan la presente adición en el marco de la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares:

- Garantizar la continuidad y oportunidad en el suministro de pañales desechables y pañitos húmedos requeridos por los usuarios y beneficiarios.

- Garantizar la correcta utilización de los recursos presupuestales mediante el seguimiento y control de la ejecución contractual.
- Mantener la disponibilidad de los bienes requeridos para apoyar la atención integral en salud de los usuarios y beneficiarios de los Establecimientos de Sanidad Militar.

El objeto de la presente adición consiste en incorporar DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00) M/CTE al valor de la ACEPTACIÓN DE OFERTA N.° 221-MC-ESMBAS16-2026, manteniendo las condiciones técnicas, económicas y demás estipulaciones originalmente pactadas. Con esta incorporación, el valor acumulado del contrato asciende a TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($37.500.000,00) M/CTE.

Asimismo, la adición propuesta corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, al pasar de $25.000.000,00 a $37.500.000,00, manteniéndose dentro del límite indicado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. La adición cuenta con la aceptación expresa del contratista CEMINSUMOS S.A.S., por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00) M/CTE, según comunicación aportada.

Que, una vez revisados los documentos aportados y las estipulaciones contractuales, se evidencia la viabilidad de efectuar la Adición N.° 01 a la ACEPTACIÓN DE OFERTA N.° 221-MC-ESMBAS16-2026, cuyo objeto corresponde al suministro de pañales desechables y pañitos húmedos para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar de los departamentos de Casanare y Arauca, para la vigencia 2026. La modificación no altera el objeto principal del contrato y mantiene las condiciones inicialmente pactadas.

II. JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y demás normas concordantes que rigen la contratación estatal, se elabora el presente acápite con el propósito de sustentar técnica, económica y legalmente la necesidad de adicionar recursos al contrato.

Por tal motivo, surge la necesidad de la Dirección General de Sanidad Militar del Ejército Nacional – Regional de Sanidad Militar Nº. 8 y sus unidades centralizadas en los departamentos de Casanare y Arauca, a través de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, de realizar la Adición N.° 01 a la ACEPTACIÓN DE OFERTA N.° 221-MC-ESMBAS16-2026, cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA LA VIGENCIA 2026”.

Así las cosas, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL cuenta con el respaldo presupuestal necesario para atender la adición solicitada, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15426, cuyo objeto corresponde al suministro de pañales y pañitos necesarios para usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

- Rubro Presupuestal: A-02-02-01-003-002 – PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): No. 15426.
- Valor de la Adición Solicitada: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00) M/CTE.
- Estimación de Cobertura Temporal: Se proyecta el uso de los recursos adicionales durante el plazo de ejecución vigente del contrato para la vigencia 2026, de acuerdo con las necesidades de suministro y hasta agotar los recursos asignados, lo que ocurra primero.

Que, conforme a la solicitud formal presentada por la supervisión del contrato y a la ejecución reportada, se estructura la necesidad de incorporar recursos adicionales por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00) M/CTE, destinados exclusivamente a continuar con el suministro de los elementos objeto contractual.

La necesidad planteada estará respaldada presupuestalmente mediante el CDP No. 15426, en el cual se registra un valor inicial de $25.000.000,00 y una operación por $12.500.000,00, para un valor actual de $37.500.000,00. El documento presupuestal identifica como objeto la expedición del CDP para el suministro de pañales y pañitos necesarios para usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Que, conforme a la información contenida en el CDP No. 15426, la adición solicitada por $12.500.000,00 se encuentra respaldada con recurso 16 – SSF, en el rubro A-02-02-01-003-002, correspondiente a “Pasta o pulpa, papel y productos de papel, impresos y artículos similares”. En consecuencia, se presenta la siguiente proyección presupuestal:

CDP	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR INICIAL	ADICION N°01	SALDO FINAL DEL CONTRATO
15426	A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DEL PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	$ 25.000.000,00	-	$ 25.000.000
				-	$ 12.500.000	$ 12.500.000
TOTAL				**$ 25.000.000**	**$ 12.500.000**	**$ 37.500.000**

III. OBJETO

Que de conformidad con la ACEPTACIÓN DE OFERTA correspondiente al proceso de MÍNIMA CUANTÍA N.° 221-MC-ESMBAS16-2026, se llevó a cabo el proceso contractual para el “SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA LA VIGENCIA 2026”. De acuerdo con la necesidad que se pretende satisfacer y al valor contratado, se requiere realizar la Adición N.° 01 a la ACEPTACIÓN DE OFERTA N.° 221-MC-ESMBAS16-2026, por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00) M/CTE, de acuerdo con las condiciones y valores unitarios establecidos en el contrato.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL efectuará los pagos conforme al gasto efectivamente generado, previa presentación de la factura y del recibido a satisfacción por parte del supervisor, dentro de los términos y condiciones establecidos en la ACEPTACIÓN DE OFERTA y previo cumplimiento de los requisitos administrativos, presupuestales y legales correspondientes.

Se efectuarán PAGOS PARCIALES, mediante giros directos según la facturación presentada por el contratista, previa acta o constancia de recibo a satisfacción de los bienes entregados, dentro de los términos establecidos contractualmente y una vez se acrediten los requisitos exigidos para el trámite de pago.

a. Recibido a satisfacción de los bienes objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección del Tesoro Nacional, de acuerdo con la asignación del cupo PAC.
c. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d. Presentación de la documentación contractual y presupuestal requerida para el trámite de pago, de conformidad con las condiciones establecidas en la ACEPTACIÓN DE OFERTA.
   Verificación de la factura y de los documentos que acrediten la entrega efectiva de los pañales desechables y pañitos húmedos, de acuerdo con las cantidades y condiciones pactadas.
e. Verificación del cumplimiento del contratista frente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y obligaciones parafiscales, cuando corresponda.
f. Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales y contractuales establecidos y el pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las obligaciones parafiscales, conforme a la normativa y a las condiciones contractuales aplicables.
g. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Dra. Paola Margarita Cardona Monte
R.M. 15712
Oficial del Ejército

Teniente Coronel. PAOLA MARGARITA CARDONA MONTES
Directora Regional N.° 8 Yopal

SUPERVISOR:

SV. MONICA ADRIANA PINTOR RAMIREZ
Supervisora Contrato N.° 221-MC-ESMBAS16-2026

proyectó:

PS. ANGELA DAMARY MEDINA CALDERÓN
Asesor Jurídico CENAC - YOPAL

PS. ANA LUCIA FIGUEREDO PABON
Evaluadora Aspectos económicos CENAC - YOPAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

Yopal (Casanare), 24 de septiembre de 2026.

Señor teniente coronel
YEINSON NIEVES PARDO
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Ordenador del Gasto

Concepto Económico: **Viabilidad adición 01 a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 221-MC-ESMBAS16-2026.**

Respetuosamente me permito emitir concepto económico dirigido al señor teniente coronel director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Yopal, con el fin de dar viabilidad para realizar la Adición No. 01 a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 221-MC-ESMBAS16-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA LA VIGENCIA 2026". Que el contrato No. 221-MC-ESMBAS16-2026 tiene por objeto el suministro de pañales desechables y pañitos húmedos para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar de los departamentos de Casanare y Arauca, para la vigencia 2026. De acuerdo con la solicitud de adición presentada por la supervisión, el valor inicial del contrato fue de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00), registrándose a la fecha un valor ejecutado de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($24.990.524,23), equivalente al 99% de ejecución, y se solicita una adición por DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000,00).

Que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15426, se encuentra respaldada presupuestalmente la operación correspondiente a la adición solicitada. El CDP registra un valor inicial de $25.000.000,00, un valor de operación de $12.500.000,00 y un valor actual de $37.500.000,00. Asimismo, el documento identifica como objeto del CDP: "SE EXPIDE CDP CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PAÑALES Y PAÑITOS NECESARIOS PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES".

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN): A-02-02-01-003-002.

RECURSO: 10.

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares.

VALOR INICIAL DEL CDP: $25.000.000,00.

VALOR DE LA ADICIÓN: $12.500.000,00.

VALOR TOTAL: $37.500.000,00.

Que surge la necesidad del Establecimiento de Sanidad Militar BASPC16, a través de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, de realizar la Adición No. 01 al CONTRATO No. 221-MC-ESMBAS16-2026, con el propósito de garantizar la continuidad del suministro de los elementos requeridos para la atención de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. La necesidad se encuentra sustentada en la ejecución presupuestal reportada, que evidencia un avance del 99% sobre el valor inicial del contrato.

Corolario a lo anterior, se manifiesta la necesidad de realizar una adición presupuestal por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00) M/CTE, con el propósito de asegurar la continuidad del suministro contratado durante la vigencia 2026 y evitar afectaciones en la atención de los usuarios y beneficiarios. La solicitud de adición fue presentada por la supervisión y cuenta con aceptación expresa del contratista.

ARGUMENTOS VIABILIDAD DE LA ADICIÓN

Que mediante oficio radicado No. Radicado 2026335001269441 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV08-BR16- BAS16- ESMBAS16, de fecha 7 Septiembre de 2026, la supervisión solicitó la adición al Contrato No. 221-MC-ESMBAS16-2026 por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00) M/CTE, indicando que el valor inicial de $25.000.000,00 presenta una ejecución de $24.990.524,23, equivalente al 99%, y que la adición tiene como finalidad garantizar la continuidad del suministro a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud adscritos a la Regional No. 8.

Que mediante comunicación de fecha 07 de septiembre de 2026, la empresa CEMINSUMOS S.A.S., identificada con NIT 900923368-0, representada legalmente por MARLEN YANETH GÓMEZ SÁNCHEZ, manifestó su aceptación de la adición al Contrato No. 221-MC-ESMBAS16-2026 por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00) M/CTE, para la vigencia 2026, manteniendo las condiciones pactadas.

Que el valor de la adición propuesta corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, de conformidad con la información suministrada en los documentos soporte de la modificación.

Que mediante comunicación con Radicado N°:2026335030406743-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV08-BR16-BASPC16-ESMBAS16-29.61 de fecha 21 de septiembre de 2026, la Teniente Coronel. PAOLA MARGARITA CARDONA MONTES Directora Regional N° 8 Yopal, Solicita adición al contrato Nº 221-MC-ESMBAS16-2026, a Señor Teniente Coronel YEINSON NIEVES PARDO Director Central Administrativa Y Contable Regional Yopal.

Que, de conformidad con la información presupuestal aportada, la adición cuenta con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15426, en el cual se registra la operación por $12.500.000,00 y un valor actual de $37.500.000,00. En consecuencia, desde el componente económico y presupuestal se cuenta con soporte para atender la modificación solicitada.

FUNDAMENTOS LEGALES

La viabilidad económica de la adición contractual se analiza en el marco de las disposiciones que regulan la contratación estatal y de los principios que orientan la ejecución de los contratos, particularmente los principios de economía, responsabilidad, buena fe, planeación y continuidad del servicio.

La Ley 80 de 1993 establece en su artículo 23 que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, en armonía con los postulados que rigen la función administrativa. Asimismo, el artículo 40 de la misma ley establece el marco aplicable a las estipulaciones contractuales y a las adiciones, dentro de los límites legalmente establecidos.

En este caso, la modificación propuesta corresponde a una adición de recursos destinada a garantizar la continuidad del objeto inicialmente contratado, sin que de la documentación aportada se desprenda la incorporación de un objeto diferente. La necesidad se encuentra relacionada directamente con el suministro de pañales desechables y pañitos húmedos requerido por los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Desde el componente económico, la adición resulta sustentada en la ejecución del contrato y en la existencia de respaldo presupuestal. La ejecución reportada asciende a $24.990.524,23 sobre un valor inicial de $25.000.000,00, equivalente al 99%, mientras que el CDP No. 15426 acredita la operación presupuestal por $12.500.000,00 y un valor actual de $37.500.000,00.

En virtud de lo anterior, se emite concepto económico FAVORABLE de viabilidad para la Adición No. 01 a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 221-MC-ESMBAS16-2026 por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00) M/CTE, con fundamento en la disponibilidad presupuestal certificada, la ejecución actual del contrato, la necesidad misional acreditada y la aceptación expresa del contratista.

CDP	ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR INICIAL	ADICIÓN No. 01	SALDO FINAL DEL CONTRATO
15426	A-02-02-01-003-002	16	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	$25.000.000,00	$12.500.000,00	$37.500.000,00
TOTAL				**$25.000.000,00**	**$12.500.000,00**	**$37.500.000,00**

Quedando un valor total para la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 221-MC-ESMBAS16-2026, cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA LA VIGENCIA 2026”, por un valor total de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($37.500.000,00) M/CTE.

Cordialmente,

ANA LUCIA FIGUEREDO PABON
Asesor Económico
Comité Económico Estructurador

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

Yopal, 24 de septiembre de 2026

Señor Teniente Coronel:
YEINSON NIEVES PARDO
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Ordenador del Gasto

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO VIABILIDAD MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 221-MC-ESMBAS16-2026.

Respetuosamente me permito emitir concepto jurídico dirigido al señor Teniente Coronel director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Yopal, con fin de dar viabilidad para realizar el modificatorio No. 1 adición No. 01 al contrato No. 221-MC-ESMBAS16-2026, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA LA VIGENCIA 2026"**

ANTECEDENTES

a. Que el día 18 de junio de 2026 se suscribió la Carta de Aceptación de Oferta No. 178-MC-ESMBAS16-2026, cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA LA VIGENCIA 2026"**

b. Que el plazo inicial de la carta de aceptación de oferta es hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, aprobación de garantías y el registro presupuestal.

c. Que el valor inicial de la carta de aceptación es hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($25.000.000)**

d. Que la Ley No. 352 de 1997, en el Art. 11 dispone que la Dirección de Sanidad del Ejército funcionara bajo la orientación y control de la Dirección General de Sanidad

Militar y cuyo objeto es administrar los recursos para el funcionamiento de la DISAN EJC y sus Establecimientos de Sanidad Militar en todo el País e implementar las políticas que emita la Dirección General de Sanidad Militar y el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de las Fuerzas Militares respecto del Subsistema de las Fuerzas Militares.

e. Que el Ministerio de Defensa Nacional delegó unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones a través de la resolución No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022.

f. Que el Establecimiento de Sanidad Militar – ESM BASPC16 de Yopal como Regional para satisfacer las necesidades presentadas por los Establecimientos de Sanidad que centraliza infiere que una de las misiones del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, es la de prestar a los afiliados y beneficiarios servicios de salud universales e integrales, dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad, de acuerdo con estándares básicos del buen servicio. Para el desarrollo de esta tarea, sin duda se requiere contar con los elementos, en este caso SUMINISTRO DE PAÑALES Y PAÑITOS, que ayuden a brindar una atención en forma adecuada e idónea; garantizando no solo la solución inmediata de los problemas de salud de nuestros afiliados y beneficiarios, sino que contribuyan con una atención ajustada a los postulados que gobiernan los servicios de salud, respetando íntegramente la dignidad y los derechos humanos de estas personas. Considerando que unas de las misiones de los Establecimientos de Sanidad Militar, es velar por la correcta y oportuna prestación de los servicios integrales en salud para el personal usuario del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, en atención a las necesidades en salud de cada uno de ellos. En concordancia con lo anterior es de resaltar que el objetivo general de la Dirección de Sanidad Ejército es diseñar y aplicar políticas, orientadas a mejorar la prestación de servicios integrales de salud, administrando de forma eficiente el talento humano y los recursos financieros, con el propósito de mejorar la calidad de vida de nuestros usuarios y beneficiarios.

g. Que según oficio Radicado N°: 2026335001269441 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV08- BR16- BAS16- ESMBAS16. de fecha 7 de septiembre de los corrientes, el supervisor del contrato la Sargento Viceprimero. MONICA ADRIANA PINTOR RAMIREZ, indica: *“Por medio de la presente me permito solicitar al contratista CEMINSUMOS SAS S.A.S NIT. 9009233368-0 en calidad de CONTRATISTA DEL CONTRATO No 245- MC-ESMBAS16-2026, OBJETO DEL CONTRATO: “SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA LA VIGENCIA 2026”. Su aprobación para la adición por valor de $ 12.500.000 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE) al*

contrato No 221-MC-ESMBAS16-2026; en las mismas condiciones pactadas dentro del contrato."

h. Que según oficio Radicado N°: 2026335030406743-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV08-BR16- BASPC16-ESMBAS16-29.61, de fecha 21 de septiembre la señora Teniente Coronel PAOLA MARGARITA CARDONA MONTES, Directora Regional N° 8, informa sobre la necesidad de realizar una adición al contrato en los siguientes términos:

Asunto: Solicitud adición al contrato Nº 221-MC-ESMBAS16-2026

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Teniente Coronel Director CENAC Yopal, autorice a quien corresponda realizar adición al contrato Nº 221-MC-ESMBAS16-2025, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA LA VIGENCIA 2026, según ejecución presupuestal a la fecha; así:

Nº CONTRATO	VALOR INICIAL	VALOR EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR ADICIONAR
221-MC-ESMBAS16-2026	$ 25.000.000,00	$ 24.990.524,23	99%	$ 12.500.000,00

Lo anterior con el fin de garantizar la continuidad del suministro a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud adscritos a la Regional Nº 8 y la adecuada ejecución del presupuesto asignado.

i. Que, revisadas las estipulaciones contractuales, es viable la posibilidad de ADICION del Contrato No 221-MC-ESMBAS16-2026.

CDP	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR INICIAL	ADICION Nº 1	NUEVO VALOR
15426	A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DEL PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	$25.000.000,00	-	$25.000.000,00
		16		-	$12.500.000,00	$12.500.000,00
TOTAL				**$25.000.000,00**	$12.500.000,00	**$37.500.000,00**

j. Que de acuerdo a las necesidades que se pretenden satisfacer por las unidades y al valor de los bienes y servicios contratados, se requiere llevar a cabo la adición del CONTRATO No 221-MC-ESMBAS16-2026, por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/te ($12.500.000,00)

k. Que hace parte integral de este trámite de la solicitud de adición al CONTRATO No 221-MC-ESMBAS16-2026, oficio de fecha 21 de septiembre de 2026 suscrito por la señora Teniente Coronel. PAOLA MARGARITA CARDONA MONTES, el comunicado suscrito por

el supervisor donde se refleja el estado actual del negocio jurídico objeto de adición, la respuesta del contratista en la cual señala la aceptación de suscribir la adición.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado[1], a los cuales sirve el contrato.[2] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)"

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

"(…) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

[1] Sentencia C-300 de 2012

[2] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que ***toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes****" (negrilla fuera del texto).*

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

"(…) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.[3] Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su

[3] *Ver por ejemplo Procuraduría General de la Nación. Procuraduría Primera Delegada para la Contratación estatal. Radicación 154- 40468. 2002.*

modificación, (…)".

Por último, es preciso resaltar que ***la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico****, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[4] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.[5](…)".*(Negrilla fuera del texto).

- **PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL**

El principio de planeación es pilar fundamental para la Contratación Publica en Colombia, principio que establece la obligación de las Entidades de realizar un estudio de manera juiciosa identificando las necedades y medios por medio del cual se puedan satisfacer, este principio se desarrolla de manera explícita en la cartilla de la Procuraduría General de la Nación para los estudios previos, donde se puede leer:

"(…) La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal.

El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantada por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.

Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o servicios) y previo a contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben

---

[4] *Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2002, p. 387.*

[5] *Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."*

elaborar los estudios previos,[6] el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo.

Como se observa de lo anterior y de acuerdo con la normatividad que rige la actividad contractual, lo que previo el legislador es que los contratos del Estado sean debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, evitándose la improvisación. Y no puede ser, dicho de otro modo, toda vez que la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Por tanto, los funcionarios encargados de la planeación contractual deben exigirse una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales.

RECOMENDACIÓN

Atendiendo la solicitud elevada por el supervisor del contrato y observando que la normatividad introdujo la facultad de las Entidades del Estado de modificar el contrato, y la consideración del comité Económico, se puede deducir la viabilidad jurídica para llevar a cabo la modificación solicitada. Por lo anterior, me permito emitir concepto favorable y recomendar la modificación del CONTRATO No. 221-MC-ESMBAS16-2026, en el siguiente sentido:

Modificar la CLAUSULA SEPTIMA de la carta de aceptación de oferta No. 221-MC-ESMBAS16-2026: VALOR, la cual quedará así:

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE ($37.500.000,00)** INCLUIDO IVA y todos los gastos a que haya lugar, así:

CDP	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR INICIAL	ADICION Nº 1	NUEVO VALOR
15426	A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DEL PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	$25.000.000,00	-	$25.000.000,00
		16		-	$12.500.000,00	$12.500.000,00
TOTAL				**$25.000.000,00**	$12.500.000,00	**$37.500.000,00**

DAR APLICACIÓN al adicional del CONTRATO No. 221-MC-ESMBAS16-2026, en la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000,00).

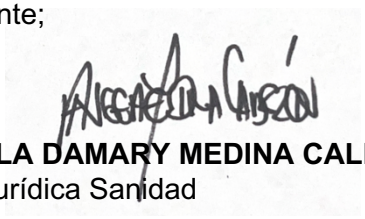
MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA: El CONTRATISTA deberá modificar,

[6] Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN I Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.

actualizar y/o ampliar la garantía por él constituida de conformidad con la ampliación del valor contractual y en los términos y condiciones señaladas en el presente otrosí al contrato. Lo anterior sin perjuicio de la obligación del CONTRATISTA de poner en conocimiento de la Aseguradora el presente documento.

Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato No. 221-MC-ESMBAS16-2026, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Cordialmente;



PS ANGELA DAMARY MEDINA CALDERON
Asesora Jurídica Sanidad

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjrsaboga	JOSE RICARDO SABOGAL TORRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-088	ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)
Fecha y Hora Sistema:	2026-09-21-5:08 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	15426	Fecha Registro:	2026-02-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	25.000.000,00	Valor Total Operaciones:	12.500.000,00		Valor Actual.:	37.500.000,00	Saldo x Comprometer:	12.500.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	15426	Fecha Registro:	2026-02-10	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Nación	10	CSF	2026-06-16		25.000.000,00			
					2026-06-03	25.000.000,00	-25.000.000,00			
					Total:	25.000.000,00	0,00	25.000.000,00	0,00	0,00
15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-09-21	0,00	12.500.000,00			
					Total:	0,00	12.500.000,00	12.500.000,00	12.500.000,00	0,00

Objeto:	SE EXPIDE CDP CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PANALES Y PANITOS NECESARIOS PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

SV FABIAN ANDRES VALLES CARRION
Jefe de Presupuesto CENAC Yopal

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

El Yopal, 24 de septiembre de 2026

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 ADICIÓN No. 01 A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 221-MC-ESMBAS16-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL – ESM BATALLÓN DE ASPC No. 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA"- NIT 901.540.945-1, Y COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS DE ODONTOLOGIA Y DE LABORATORIO CLINICO NEIVA S.A.S. - CEMINSUMOS S.A.S. identificada tributariamente con el Nit: 900923368-0, con Matrícula mercantil No. 275694, domiciliado en la ciudad de Neiva - Huila; representado legalmente por MARLEN YANETH GOMEZ SANCHEZ, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía n° 1.075.219.651 expedida en Neiva

Entre los suscritos, a saber, el Teniente Coronel **YEINSON NIEVES PARDO**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 13.958.848, expedida en Velez (Santander), en su condición de Director de la Central Administrativa y Contable de la Regional de Yopal, nombrado como DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, según circular No. 2026315017415193 de fecha 02/06/2026 suscrita por el Comandante del Ejército Nacional y posesionado en el cargo según acta No. 2026190022536793 de 18 de julio de 2026, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL- ESM BATALLÓN DE ASPC No. 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA"- NIT 901.540.945-1. y por la otra, **COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS DE ODONTOLOGIA Y DE LABORATORIO CLINICO NEIVA S.A.S. -CEMINSUMOS S.A.S.** identificada tributariamente con el Nit: 900923368-0, con Matrícula mercantil No. 275694, domiciliado en la ciudad de Neiva - Huila; representado legalmente por MARLEN YANETH GOMEZ SANCHEZ, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía n° 1.075.219.651 expedida en Neiva quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI MODIFICATORIO DE ADICION No. 01 A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 221-MC-ESMBAS16-2026, previas las siguientes consideraciones:

a. Que el día 18 de junio de 2026 se suscribió la Carta de Aceptación de Oferta No. 178-MC-ESMBAS16-2026, cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA LA VIGENCIA 2026"**

b. Que el plazo inicial de la carta de aceptación de oferta es hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, aprobación de garantías y el registro presupuestal.

c. Que el valor inicial de la carta de aceptación es hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($25.000.000)**

d. Que la Ley No. 352 de 1997, en el Art. 11 dispone que la Dirección de Sanidad del Ejército funcionara bajo la orientación y control de la Dirección General de Sanidad Militar y cuyo objeto es administrar los recursos para el funcionamiento de la DISAN EJC y sus Establecimientos de Sanidad Militar en todo el País e implementar las políticas que emita la Dirección General de Sanidad Militar y el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de las Fuerzas Militares respecto del Subsistema de las Fuerzas Militares.

e. Que el Ministerio de Defensa Nacional delegó unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones a través de la resolución No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022.

f. Que el Establecimiento de Sanidad Militar – ESM BASPC16 de Yopal como Regional para satisfacer las necesidades presentadas por los Establecimientos de Sanidad que centraliza infiere que una de las misiones del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, es la de prestar a los afiliados y beneficiarios servicios de salud universales e integrales, dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad, de acuerdo con estándares básicos del buen servicio. Para el desarrollo de esta tarea, sin duda se requiere contar con los elementos, en este caso SUMINISTRO DE PAÑALES Y PAÑITOS, que ayuden a brindar una atención en forma adecuada e idónea; garantizando no solo la solución inmediata de los problemas de salud de nuestros afiliados y beneficiarios, sino que contribuyan con una atención ajustada a los postulados que gobiernan los servicios de salud, respetando íntegramente la dignidad y los derechos humanos de estas personas. Considerando que unas de las misiones de los Establecimientos de Sanidad Militar, es velar por la correcta y oportuna prestación de los servicios integrales en salud para el personal usuario del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, en atención a las necesidades en salud de cada uno de ellos. En concordancia con lo anterior es de resaltar que el objetivo general de la Dirección de Sanidad Ejército es diseñar y aplicar políticas, orientadas a mejorar la prestación de servicios integrales de salud, administrando de forma eficiente el talento humano y los recursos financieros, con el propósito de mejorar la calidad de vida de nuestros usuarios y beneficiarios.

g. Que según oficio Radicado N°: 2026335001269441 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DIV08- BR16- BAS16- ESMBAS16. de fecha 7 de septiembre de los corrientes, el supervisor del contrato la Sargento Viceprimero. MONICA ADRIANA PINTOR RAMIREZ, indica: *"Por medio de la presente me permito solicitar al contratista CEMINSUMOS SAS S.A.S NIT. 9009233368-0 en calidad de CONTRATISTA DEL CONTRATO No 245- MC-ESMBAS16-2026, OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD,*

PARA LA VIGENCIA 2026". Su aprobación para la adición por valor de $ 12.500.000 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE) al contrato No 221-MC-ESMBAS16-2026; en las mismas condiciones pactadas dentro del contrato."

h. Que según oficio Radicado N°: 2026335030406743-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV08-BR16- BASPC16-ESMBAS16-29.61, de fecha 21 de septiembre la señora Teniente Coronel PAOLA MARGARITA CARDONA MONTES, Directora Regional N° 8, informa sobre la necesidad de realizar una adición al contrato en los siguientes términos:

Asunto: Solicitud adición al contrato Nº 221-MC-ESMBAS16-2026

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Teniente Coronel Director CENAC Yopal, autorice a quien corresponda realizar adición al contrato Nº 221-MC-ESMBAS16-2025, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA LA VIGENCIA 2026, según ejecución presupuestal a la fecha; así:

Nº CONTRATO	VALOR INICIAL	VALOR EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR ADICIONAR
221-MC-ESMBAS16-2026	$ 25.000.000,00	$ 24.990.524,23	99%	$ 12.500.000,00

Lo anterior con el fin de garantizar la continuidad del suministro a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud adscritos a la Regional Nº 8 y la adecuada ejecución del presupuesto asignado.

i. Que, revisadas las estipulaciones contractuales, es viable la posibilidad de ADICION del Contrato No 221-MC-ESMBAS16-2026.

CDP	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR INICIAL	ADICION Nº 1	NUEVO VALOR
15426	A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DEL PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	$25.000.000,00	-	$25.000.000,00
		16		-	$12.500.000,00	$12.500.000,00
TOTAL				**$25.000.000,00**	$12.500.000,00	**$37.500.000,00**

j. Que de acuerdo a las necesidades que se pretenden satisfacer por las unidades y al valor de los bienes y servicios contratados, se requiere llevar a cabo la adición del CONTRATO No 221-MC-ESMBAS16-2026, por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/te ($12.500.000,00)

k. Que hace parte integral de este trámite de la solicitud de adición al CONTRATO No 221-MC-ESMBAS16-2026, oficio de fecha 21 de septiembre de 2026 suscrito por la señora Teniente Coronel. PAOLA MARGARITA CARDONA MONTES, el comunicado suscrito por

el supervisor donde se refleja el estado actual del negocio jurídico objeto de adición, la respuesta del contratista en la cual señala la aceptación de suscribir la adición.

l. Que la presente adición se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes, y en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, lo mismo que, en atención a que la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto dentro del plazo de duración éste podrá modificar, adicionar, liquidar, ampliar plazos, etc. y lo estipulado en el Decreto 1068 de 26 de mayo de 2015 art. 2.8.1.7.1.1 compilatorio del Decreto 4836 de 2011.

m. Que quienes suscriben la presente adición se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

n. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación pública, las partes acuerdan celebrar el presente otrosí modificatorio de ADICIÓN al CONTRATO No 221-MC-ESMBAS16-2026, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: modifíquese la CLAUSULA SEPTIMA de la carta de aceptación de oferta No. 221-MC-ESMBAS16-2026: VALOR, la cual quedará así:

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE ($37.500.000,00)** INCLUIDO IVA y todos los gastos a que haya lugar, así:

CDP	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR INICIAL	ADICION Nº 1	NUEVO VALOR
15426	A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DEL PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	$25.000.000,00	-	$25.000.000,00
		16		-	$12.500.000,00	$12.500.000,00
TOTAL				**$25.000.000,00**	$12.500.000,00	**$37.500.000,00**

CLÁUSULA SEGUNDA- DAR APLICACIÓN al adicional del CONTRATO No. 221-MC-ESMBAS16-2026, en la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000,00).**

CLÁUSULA TERCERA - MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA: El CONTRATISTA deberá modificar, actualizar y/o ampliar la garantía por él constituida de conformidad con la ampliación del valor contractual y en los términos y condiciones señaladas en el presente otrosí al contrato. Lo anterior sin perjuicio de la obligación del CONTRATISTA de poner en conocimiento de la Aseguradora el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE otrosí modificatorio de adición: Para el perfeccionamiento y ejecución de esta

ADICION se requiere la firma de las partes y la expedición del compromiso presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato No. 221-MC-ESMBAS16-2025, que no hayan sido modificados con el presente otrosí modificatorio de adición continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente otrosí modificatorio de adición en El Yopal (Casanare), a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026.

TENIENTE CORONEL. YENSON NIEVES PARDO
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal

MARLEN YANETH GOMEZ SANCHEZ
C.C. No. 1.075.219.651
COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS DE ODONTOLOGIA Y DE LABORATORIO CLINICO NEIVA S.A.S. - CEMINSUMOS S.A.S.
NIT. 900923368-0 - R/L.

SV. MONICA ADRIANA PINTOR RAMIREZ
Supervisor Contrato Nº 221-MC-ESMBAS16-2026

Proyectó:

PS. ANGELA DAMARY MEDINA CALDERON
Asesora Jurídica Sanidad

PS ANA LUCIA FIGUEREDO PABON
Asesora Económica y financiera Sanidad